



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL



« AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA »

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000111 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 20 MAR 2026

VISTO:

La Solicitud de Registro de Doc. N° 2905173 - Exp. N° 2666576, de fecha 26 de noviembre del 2025, el Informe N° 1399-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 03 de diciembre del 2025, el Informe N° 0181-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 23 de febrero del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución Ejecutiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 ***Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado***.

Que, el Decreto Ley N° 25981, publicado el 23 de diciembre de 1992, señala que a partir del 01 de enero 1993, la tasa a que se refería el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 497 (1%) sería del 9%; adicionalmente fija un incremento de remuneraciones a partir de dicha fecha para los trabajadores dependientes, cuyas remuneraciones estaban afectadas a la contribución al FONAVI y con contrato vigente a diciembre del año 1992; el monto del aumento sería equivalente al 10% del haber mensual del mes de enero de 1993.

Que, La Solicitud de Registro de Doc. N°2905173 - Exp. N° 2666576, de fecha 26 de noviembre del 2025, el servidor nombrado de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, **ARSENIO COSTA CURAY**, solicita el cumplimiento a reconocer el **derecho del incremento del 10% del haber mensual que estuvieron afectadas a la contribución al FONAVI, a partir del 01 de enero de 1993.**





« AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA »

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000111 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 20 MAR 2026

Que, mediante Informe N° 1399-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 03 de diciembre del 2025, el jefe de la Oficina de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, informa a la Oficina de Recursos Humanos, que resulta inviable la petición planteada y solicita se derive los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que emita informe legal.

Que, la Ley N° 26233, de fecha 16 de octubre de 1993, modifica la estructura de la contribución al FONAVI y deroga el Decreto Ley N° 25981, asimismo establece que: "Los trabajadores que por aplicación del Art. 2° del Decreto Ley N° 25981, obtuvieron un incremento de sus remuneraciones partir del 1 de enero de 1993, continuaran percibiendo. SERVIR/GGOAJ, de fecha 18 de octubre de 2011, concluye que los trabajadores de los diferentes organismos del sector público que financian sus planillas con cargo a la fuente del Tesoro Público, fueron excluidos del ámbito de aplicación del incremento dispuesto por el Decreto Ley N° 25981 por efecto del Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93.

Que, mediante Informe N° 0181-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 23 de febrero del 2026, que el administrado, **ARSENIO COSTA CURAY**, solicita el cumplimiento del artículo Primero del acto administrativo contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 674-2006/GOB.REG.TUMBES-P, que disponen Reconocer del incremento del 10% del haber mensual que estuvieron afectadas a la contribución al FONAVI, a partir del 01 de enero de 1993, de acuerdo a lo establecido en el el Decreto Ley N° 25981, correspondiente al personal nombrado de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, y el Artículo Segundo Reconocer, como deuda de ejercicios anteriores por el concepto del incremento del 10% del haber mensual que estuvieron afectadas a la contribución al FONAVI, a partir del 01 de enero de 1993 al 2005, por el monto de S/. 853,428.09 nuevos soles de acuerdo a los cálculos efectuados por la Oficina de Recursos Humanos.

Que, con fecha 4 de diciembre del 2009, se promulga la Ley 29477, Ley que inicia el proceso de Consolidación del Espectro Normativo Peruano, el mismo que indica en su "Artículo 1°.- Normas Explícitamente excluidas del derecho vigente". No forman parte del ordenamiento jurídico vigente las siguientes normas que, en su integridad, fueron explícitamente derogadas, declaradas nulas, canceladas, caducadas o insubsistentes o declaradas sin efecto o valor legal; o declaradas inconstitucionales por el Tribunal Constitucional: a) Leyes, Resoluciones Legislativas y Decretos Leyes núms 25981

Que, el Decreto Supremo Extraordinario N° 43-93-PCM publicado el 27 de abril de 1993 precisa que lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, no comprende a los Organismos del Sector Público que financian sus planillas con cargo a la fuente del Tesoro Público, excluyéndolos de dicho aumento remunerativo, lo que genero litigios y demandas por parte de los trabajadores estatales que buscaban ese beneficio.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA GENERAL REGIONAL



« AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA »

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000111 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 20 MAR 2026

Por las razones expuestas en los párrafos antecedentes, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR**; y, conforme a lo establecido en el artículo 183° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TEO de la Ley N° 27444, LPAG, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica **OPINA:**

PRIMERO.- Que, resulta inviable el petitorio respecto a lo solicitado por el administrado **ARSENIO COSTA CURAY**, sobre el cumplimiento a la Resolución Ejecutiva Regional N° 674-2006/GOB.REG.TUMBES-P, por concepto del incremento del 10% del haber mensual que estuvieron afectadas a la contribución al FONAVI a partir del 01 de enero de 1993 al 2005.

SEGUNDO.- Se **RECOMIENDA**, a la Oficina de Recursos Humanos para emitir **ACTO RESOLUTIVO**, conforme a Ley .

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "**DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; y, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por el servidor de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes **ARSENIO COSTA CURAY**, sobre **Reconocimiento del Incremento del 10% del haber mensual que estuvieron afectadas a la contribución al FONAVI**, amparándose en la Resolución Ejecutiva N° 674-2006/GOB.REG.TUMBES-P, a partir del 01 de enero de 1993.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL



« AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA »

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000111 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 20 MAR 2026

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución al servidor, **ARSENIO COSTA CURAY**, a la Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón y Control de Personal; y, demás oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Mg. Abg. Adler Domingo Calle Castillo
GERENTE GENERAL REGIONAL

